



TÉRMINOS DE REFERENCIA

DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS AL PERSONAL DOCENTE POR PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

El Instituto Politécnico Nacional, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, con fundamento en el artículo 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; el artículo 3, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y el artículo 16, fracciones I, XI, XII, XXI y XXII, del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, emite los presentes Términos de Referencia.

El documento proporciona la información complementaria de la Convocatoria e integra las siguientes secciones:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO II: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y RESTRICCIONES

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y TRAMITACIÓN

CAPÍTULO IV: VIGILANCIA, AUDITORÍA Y EXPEDIENTE DE CONTROL DE GASTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1. Objeto

Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto regular el proceso de asignación, evaluación, control, transparencia y fiscalización de la Convocatoria de Estímulos al Personal docente por Productividad Científica y Tecnológica.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica y Fuente de Financiamiento

1. **Naturaleza del estímulo:** El estímulo constituye un mecanismo de reconocimiento de carácter estrictamente **institucional e interno**, cuyo otorgamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos, criterios de elegibilidad y procedimientos de evaluación y validación establecidos en la Convocatoria y en los presentes Términos de Referencia.
2. **Fuente de Financiamiento:** Los recursos económicos asignados para este programa se encuentran previstos en el presupuesto autorizado al Instituto Politécnico Nacional dentro del **Capítulo del Gasto 1000 "Servicios Personales"**.
3. **Autonomía Operativa:** El estímulo será independiente de otros apoyos económicos que el beneficiario pudiera recibir por su actividad académica o de investigación, sin perjuicio de la verificación de compatibilidad que resulte aplicable conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación y Alcance



2026
año de
Margarita
Maza



Secretaría de Investigación y Posgrado
Dirección de Investigación

90 Aniversario del Instituto Politécnico Nacional
90 Aniversario del CECyT 2 "Miguel Bernard"
30 Aniversario de la UPIITA
50 Aniversario del CICIMAR

La convocatoria será aplicable al personal docente con perfil de investigador activo adscrito a las Dependencias Politécnicas y Centros de Investigación del IPN, que cumpla los requisitos de elegibilidad, las condiciones de participación y las restricciones establecidas en la Convocatoria y en los presentes Términos de Referencia.

CAPÍTULO II: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y RESTRICCIONES

Artículo 4. Requisitos de Elegibilidad

Para participar en la convocatoria, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con plaza docente vigente y adscripción activa a una Dependencia Politécnica o Centro de Investigación del Instituto Politécnico Nacional.
2. Haber participado en proyectos de investigación con financiamiento interno o externo, registrados ante la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional
3. Contar con distinción vigente en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores durante el periodo establecido en la Convocatoria.
4. Requisitar el **Formulario Digital de Registro**.
5. Acreditar una relación laboral docente con el Instituto Politécnico Nacional de al menos 20 horas semanales durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.
6. Cumplir con lo señalado en el requisito 1 de la convocatoria.

Artículo 5. Restricciones Administrativas

No podrán ser beneficiarias del estímulo los solicitantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Personal que goce de **licencia sin goce de sueldo** durante el ejercicio fiscal correspondiente.
2. Personal con suspensión laboral de cualquier índole.
3. Personal sin relación laboral directa con el IPN.
4. Docentes que omitan o incumplan con las declaraciones fiscales requeridas o que presenten documentación alterada o apócrifa.
5. No podrá participar el personal docente que ocupe o haya ocupado un cargo directivo en el área central, durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 6. Fases del Procedimiento

1. **Convocatoria y Registro:** La Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP) publicará la Convocatoria de estímulos al personal docente por productividad científica y tecnológica. Los interesados realizarán su registro mediante el formulario digital institucional proporcionando los datos y documentos requeridos.
2. **Validación Académica y de Proyectos:** La Dirección de Investigación de la SIP cotejará los entregables presentados.
3. **Validación Administrativa y Laboral:** La Dirección de Capital Humano verificará la existencia de una relación laboral directa con el Instituto, la adscripción, la vigencia del nombramiento, el cumplimiento de la jornada



2026
año de
Margarita
Maza



Secretaría de Investigación y Posgrado
Dirección de Investigación

90 Aniversario del Instituto Politécnico Nacional
90 Aniversario del CECyT 2 "Miguel Bernard"
30 Aniversario de la UPIITA
50 Aniversario del CICIMAR

laboral mínima de 20 horas semanales, las licencias, las suspensiones y los demás aspectos administrativos que correspondan a su ámbito de competencia. Asimismo, emitirá el visto bueno de nómina que resulte procedente.

La asignación del estímulo estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en los presentes Términos de Referencia, a la validación de la información y documentación presentada, a la determinación del monto conforme a los criterios de asignación previstos en la Convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria autorizada.

CAPÍTULO IV: VIGILANCIA, AUDITORÍA Y EXPEDIENTE DE CONTROL DE GASTO

Artículo 7. Monto del Estímulo

El monto estará determinado con base en la suficiencia presupuestal del IPN y de conformidad con el nivel que al postulante le corresponda en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

Artículo 8. Mecanismos de Reintegro y Recuperación por Recursos Incompatibles

1. Si derivado de procesos de fiscalización posterior o revisión de adscripciones se detectare que un docente beneficiario incurrió en falsedad de información, pago indebido o incompatibilidad sobrevenida, la SIP informará a la Secretaría de Administración, y a las demás áreas competentes, para que se determine el procedimiento aplicable.
2. En caso de determinarse procedente la recuperación de recursos, la Secretaría de Administración gestionará de forma inmediata la **recuperación del recurso a través de deducción por nómina** conforme a las disposiciones normativas vigentes.

TRANSITORIOS

- **Primero.** Los presentes Términos de Referencia entrarán en vigor una vez publicada en el ejercicio presupuestal correspondiente la Convocatoria de estímulos al personal docente por productividad científica y tecnológica
- **Segundo.** Cualquier situación no prevista en los presentes Términos de Referencia será resuelta de manera conjunta por la Secretaría de Investigación y Posgrado y la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

"La Técnica al Servicio de la Patria"

**Secretaría de Investigación y Posgrado
Dirección de Investigación**



2026
año de
**Margarita
Maza**